



Las personas interesadas podrán presentar sus alegaciones y sugerencias, dentro del plazo anteriormente indicado, en el registro de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, Avda. Reina Sofía, 21-planta 1.ª.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 21 de diciembre de 2008. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2008 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, incluyendo el estudio de impacto ambiental, del proyecto de traslado y ampliación en una nueva instalación de planta de transformación de subproductos animales no destinados a consumo humano, promovido por Extremeña de Grasas, S.A., en el término municipal de Mérida. (2008084956)

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y al artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos (TRLEIA), se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de instalación y puesta en marcha de una planta de transformación de subproductos animales no destinados a consumo humano, promovida por Extremeña de Grasas, S.A., en el término municipal de Mérida (Badajoz), podrán ser examinados, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y el Estudio de Impacto Ambiental han sido remitidos por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en estos procedimientos.

Tal y como establecen el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, el artículo 4.2. del TRLEIA y el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada (AAI) y formular la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 11.2 de la Ley 16/2002, y al artículo 12.1 del TRLEIA, la AAI y la DIA son anteriores a las demás autorizaciones sustantivas o licencias que sean obligatorias, entre ellas, la licencia de actividad, que



deberá conceder, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.4 de la Ley 16/2002, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto se integra en el procedimiento de otorgamiento de la AAI.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2002: La actividad industrial principal desarrollada se encuadra en la categoría 9.2) del Anexo I de la Ley 16/2002, relativa a: Instalaciones para la eliminación o el aprovechamiento de canales o desechos de animales con una capacidad de tratamiento superior a 10 toneladas/día, por lo tanto debe contar con AAI para ejercer la actividad.
- Categoría TRLEIA: En base al carácter de la actividad proyectada, a la que a priori le es de aplicación el Decreto 45/1991, de 16 de abril, de Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura; y ante las circunstancias propias del emplazamiento propuesto, que se encuentra en un lugar de la Red Natura 2000 (ZEPA "Sierra Centrales y Embalse de Alange"); se justifica el necesario sometimiento de este proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándolo incluido en el grupo 9.n. del Anexo II del TRLEIA.
- Descripción del proyecto: El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de una planta de transformación de subproductos animales no destinados a consumo humano (comúnmente conocidos como Sandach).

La planta de transformación de Sandach se dedicará a la recogida y transporte de este tipo de subproductos, procedentes principalmente de mataderos e industrias cárnicas, para su transformación en grasas y harinas cárnicas, mediante un proceso de digestión acorde a los métodos que para el tratamiento de este material dicta el Reglamento 1774/2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los Sandach.

La instalación se dimensionará para una capacidad máxima de tratamiento de 49.500 toneladas anuales de Sandach.

La secuencia del proceso industrial que se desarrollará en la planta proyectada por Extremeña de Grasas, S.A., se indica a continuación:

- Recogida y descarga de subproductos.
- Trituración de los Sandach.
- Fundición y esterilización.
- Filtrado de la masa fundida.
- Prensado del chicharro.
- Molienda del chicharro.
- Limpieza de la grasa: Centrifugación.
- Tratamiento de vahos.
- Ubicación: La instalación de transformación de Sandach se ubicará en las parcelas 20 y 21 del polígono 53 del término municipal de Mérida. El acceso a la parcela se realiza a través



de un camino asfaltado que saldrá de la carretera EX-105, dirección a Alange. El total de las instalaciones ocupará una superficie de 2.830 m² construidos, en una superficie de parcelas de 40.790 m².

— Infraestructuras

- Nave de producción: Ocupando una superficie de 2.424 m². Esta construcción integrará la línea de producción, la zona de recepción de materias primas y auxiliares, la sala de calderas, el taller y la sala de baja tensión.
- Edificio de administración: De 280 m².
- Cobertizo para desinfección de camiones: De 75 m².
- Caseta hidráulica: De 33 m².
- Almacenamiento de harinas: Las harinas se almacenarán en dos tolvas de 60 m³ cada una, que se sitúan anexas a la nave de producción.
- Almacenamiento de grasas fundidas: Un único tanque de 100 m³ de capacidad para grasa limpia, situado en el exterior, anexo a la nave de producción.
- Infraestructuras asociadas: Vado sanitario; báscula de pesaje; centro de transformación eléctrica; planta de gas natural licuado; fontanería; red de saneamiento.
- Zona de aparcamientos; viales y accesos.

— Instalaciones y equipos.

- Dos tolvas de crudos.
- Un molino triturador de crudos.
- Un digestor continuo.
- Sinfines para la separación de grasa líquida del sólido.
- Un esterilizador para el chicharro.
- Tolva de alimentación del chicharro a prensas y prensa continua.
- Sistema de enfriamiento y molido de la harina de carne.
- Equipos percoladores y de centrifugación de la grasa.
- Depósitos homogeneizadores y decantadores centrífugos para grasa.
- Automatas de control de procesos.
- Caldera de vapor de apoyo.
- Sistemas de tratamiento de gases y vapores de proceso, con recuperación energética del vapor saturado para digestión.



- Planta depuradora de aguas residuales.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGECA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este Anuncio, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, ubicado en la Avenida de Portugal, s/n., de Mérida y en el Paseo de Roma, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el periodo de información pública, y para dar cumplimiento al artículo 9.3 del TRLEIA, esta DGECA consultará a las Administraciones afectadas.

Tras este periodo de información pública, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 16/2002, la DGECA recabará los informes pertinentes de los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia.

Tras recibir las respuesta a las consultas y a las solicitudes de informes, la DGECA dará trámite de audiencia a los interesados y elaborará una propuesta de resolución antes de la resolución definitiva. El plazo máximo para resolver el procedimiento es de 10 meses. Las resoluciones por las que se otorguen AAI y se formulen DIA serán publicadas en el DOE.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 27 de noviembre de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la implantación de la receta médica electrónica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008063886)

Elaborado el Proyecto de Decreto por el que se regula la implantación de la receta médica electrónica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y aconsejando la naturaleza de la disposición su sometimiento al trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General,